

REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO SUPERIOR DEL
MAIPO
AÑO 2026



ARTÍCULO 1

AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA, LOS APODERADOS:

- Toman conocimiento de:
- Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar y de Convivencia Escolar, el cual está publicados en los sitios web de nuestro establecimiento (www.csmaipo.cl; media.csmaipo.cl; básica.csmaipo.cl). En la primera Reunión de Padres y Apoderados junto con darles la bienvenida, se informa respecto a este reglamento y se les invita a que lo revisen con mayor profundidad en el enlace señalado más arriba.
- De la existencia del libro digital a través de la plataforma NAPSIS. A los apoderados se les entregará un usuario y contraseña que les permitirá conocer las notas de su pupilo durante el transcurso del año en todas sus asignaturas, su hoja de vida con sus correspondientes anotaciones u observaciones, descargar certificados, horarios de clases, sobre el estado financiero, entre otras.
- Los apoderados nuevos o antiguos firman un documento donde ellos se comprometen a velar por el cumplimiento de las normas de:
 - . Presentación Personal
 - . Rendimiento Académico
 - . Conducta del alumno

ARTÍCULO 2

EN CONFORMIDAD A LOS DECRETOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR VIGENTES:

- 1° a 6° Básico: Decreto Planes de Estudio 2960/2012
Decreto de Evaluación 67/2018
- 7° a 8° BÁSICO: Decreto Planes de Estudio 169/2014
Decreto de Evaluación 67/2018
- 1°, 2°, 3° Y 4° MEDIO: Decreto Planes de Estudio 169/2014
Decreto de Evaluación 67/2018

ARTÍCULO 3

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del director del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo general de profesores, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial, y/o la legislación vigente al respecto.

ARTÍCULO 4

El año lectivo comprenderá dos semestres académicos (38 semanas en total).

El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura.

ARTÍCULO 5

El trabajo docente se realiza sobre la base de las planificaciones de cada asignatura, según formato establecido, atendiendo a las realidades propias de cada asignatura y curso. Finalizado cada Semestre, la UTP revisa junto a cada docente la Cobertura Curricular, trabajada hasta la fecha.

ARTÍCULO 6

El Libro de Clases Digital es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje (OA), las unidades, las secuencias de contenidos y las actividades que se desarrollan, el registro de asistencia de los docentes y alumnos y de las calificaciones obtenidas por éstos últimos durante los Semestres Académicos.

ARTÍCULO 7

El periodo de vacaciones de invierno para los alumnos será el indicado por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 8

El término del año lectivo previsto para los niveles de kínder a Tercero Medio y para los Cuartos Medios corresponderá al establecido en el Calendario del Ministerio de Educación. Normalmente los 4º Medios terminan el año lectivo 2 semanas antes de la aplicación de la Prueba de Admisión Estudios Superiores (PAES) a nivel nacional.

ARTÍCULO 9

PLANES DE ESTUDIO

1° a 4° Año de Educación General Básica

ASIGNATURA	Horas Pedagógicas Anuales	Horas Semanales
Lenguaje y Comunicación	304	8
Matemática	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	114	3
Ciencias Naturales	114	3
Tecnología	38	1
Artes Visuales	76	2
Música	76	2
Educación Física y Salud	152	4
Orientación	19	0,5
Religión	76	2
Tiempo de Libre Disposición	247	6,5
Total, tiempo mínimo anual	1444	38

5° y 6° Año de Educación General Básica

ASIGNATURA	Horas Pedagógicas Anuales	Horas Semanales
Lenguaje y Comunicación	228	6
Matemática	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4
Ciencias Naturales	152	4
Tecnología	38	1
Artes Visuales	57	1,5
Música	57	1,5
Educación Física y Salud	76	2
Orientación	38	1
Religión	76	2
Idioma Extranjero: Inglés	114	3
Tiempo de Libre Disposición	228	6
Total, tiempo mínimo anual	1444	38

7° y 8° Año de Educación General Básica

ASIGNATURA	Horas Pedagógicas Anuales	Horas Semanales
Lenguaje y Comunicación	228	6
Matemática	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4
Ciencias Naturales	152	4
Tecnología	38	1
Artes Visuales y Música	114	3
Educación Física y Salud	76	2
Orientación	38	1

Religión	76	2
Idioma Extranjero: inglés	114	3
Tiempo de Libre Disposición	228	6
Total, tiempo mínimo anual	1444	38

1° y 2° año de Enseñanza Media Humanístico-Científica

ASIGNATURA	Horas Pedagógicas Anuales	Horas Semanales
Lengua y Literatura	228	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	152	4
Idioma Extranjero Inglés	152	4
Matemática	266	7
Ciencias Naturales	228	6
Tecnología	76	2
Artes Visuales o Música	76	2
Educación Física y Salud	76	2
Orientación	38	1
Religión	76	2
Tiempo de Libre Disposición	228	6
Total, tiempo mínimo anual	1596	42

3° y 4° año de Enseñanza Media Humanístico-Científica

ASIGNATURA	Horas Pedagógicas Anuales		N° de Horas Semanales Mínimas	
	3° M	4° M	3° M	4° M
Lengua y literatura	114	114	3	3
Idioma Extranjero: Inglés	72	72	2	2
Matemática	105	105	3	3

Educación ciudadana	72	72	2	2
Filosofía y Psicología	72	72	2	2
Ciencias para la ciudadanía	72	72	2	2
Consejo de Curso	38	38	2	2
Religión/complementario Artes visuales	72	72	2	2
Total, tiempo mínimo de formación diferenciada ***	216	216	18	18
Horas de Libre disposición	228	228	6	6
Total, tiempo mínimo formación general	1061	1061	42	42

TÍTULO II: D E LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10

SOBRE EL CONCEPTO DE EVALUACIÓN

A partir del Decreto 67, se considera la Evaluación como un proceso sistemático y permanente, que nos permite medir, calificar, comparar, mejorar y favorecer el trabajo académico, recogiendo información en torno a la forma en cómo los estudiantes se aproximan a los aprendizajes, a través de la incorporación de habilidades, destrezas y competencias.

ARTÍCULO 11

EVALUACIÓN, DISPOSICIONES ESPECIALES FECHA Y CONTENIDOS DE PRUEBAS

Las fechas de las evaluaciones quedarán registradas en el Libro digital, en la hoja correspondiente al Calendario de Pruebas, entrega de avance de proyectos, devolución de guías hechas, entre otras.

Los docentes entregarán a los alumnos, en forma oral, escrita y online la fecha y contenidos de todas las pruebas o trabajos a realizar, con excepción de las evaluaciones sumativas acumulativas, de acuerdo con el Calendario Semestral.

ARTÍCULO 12

FORMAS DE EVALUAR

Las formas de evaluación serán Diagnósticas, Formativas y Sumativas aplicando diversos instrumentos de evaluación establecidos en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica al inicio, durante y en la finalización del proceso educativo.

ARTÍCULO 13

EVALUACIONES TEÓRICO-PRÁCTICAS

Las Evaluaciones teórico-prácticas, son elaboradas por los docentes y presentadas a UTP, y posteriormente a los estudiantes, ya sean, carpetas, disertaciones u otros, usando para ello lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica, en especial, en las asignaturas de artes visuales, tecnología, educación física y salud, considerando el nivel de exigencia de 50%.

ARTÍCULO 14

INDICADORES PARA EVALUACIONES TEÓRICAS.

Los docentes establecerán indicadores que le permitirán llegar a una calificación, siendo algunos de ellos: el desarrollo y logro del objetivo de aprendizaje (contenido, habilidad y actitud), desempeño en clases, presentación del trabajo, letra legible, ortografía (literal, puntual y acentual)

ARTÍCULO 15

INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

En el año 2025, la Educación Básica y Educación Media proceden a evaluar a los alumnos con una Evaluación Diagnóstica Integral de Aprendizaje Inicial (académica y socioemocional) durante el mes de marzo, que permitirá determinar el nivel inicial de los estudiantes, otorgando un tiempo de nivelación y refuerzo para cada situación particular. Es de interés de nuestro establecimiento que también sean aplicada la Evaluación Diagnóstica Integral de Aprendizaje intermedia y de cierre (DIA, académica y socioemocional), con el fin de medir los avances de los alumnos durante el año escolar.

Evaluación del Plan Lector: durante el año 2025, se evaluará el Plan Lector desde 1° Año Básico a 4° Año Medio y llevará calificación en la asignatura de Lenguaje y Comunicación y Lengua y Literatura respectivamente.

Ensayos SIMCE: los alumnos serán preparados y/o reforzados en las asignaturas que evalúa el SIMCE 2025 (Lectura, Matemática e Historia, Geografía y Ciencias Sociales) en los niveles de 4° básico, 8° básico y II Medio, durante los dos semestres.

Las calificaciones serán de proceso y el promedio obtenido en cada semestre se registrará en la asignatura evaluada.

Para el presente año 2025, los alumnos de Educación Media son evaluados semestralmente dentro del plan común, de 1° a 4° medio y plan diferenciado (3° y 4° Medio) a través de dos pruebas coeficiente 1 (asignaturas con 2 horas de clases semanales) o con tres pruebas Coeficiente 1 en aquellas asignaturas con 4 o más horas de clases semanales. Todas ellas basado en los objetivos de aprendizajes.

Una tercera evaluación Coeficiente 1 (o cuarta nota, según el número de horas de la asignatura) corresponde a las pruebas de nivel, ensayos tipo SIMCE (Segundos

medios) o Ensayos PAES (para 3° y 4° medios). Las evaluaciones indicadas anteriormente tienen un nivel de exigencia del 50% y su escala va del 1.0 a 7.0.

En el caso de plan diferenciado de 3° y 4° medios se aplican dos tipos de Evaluaciones:

La primera corresponde a las evaluaciones señaladas más arriba (50 % del promedio final) y el otro 50% se refiere a Aprendizaje Basado en Proyectos (ABPro), de acuerdo con los indicadores señalados semestralmente para el avance dicho proyecto y a la presentación o producto final del proyecto.

Lo señalado anteriormente puede ser visualizado del siguiente modo:

Plan común: 1°, 2°, 3° y 4° medios.

Evaluaciones son Coeficiente 1 basada en objetivos de aprendizaje.

Evaluaciones: Coeficiente 1 obtenidos de prueba de nivel (1° Medios); ensayos SIMCE (2° Medios); Ensayos PAES (3° y 4° Medios).

Evaluación: Resultante de procesos, guías y trabajos semestrales (máx. 7)

Debido a la naturaleza de las asignaturas como Educación Física, Artes y Educación Tecnológica la forma de evaluar a los alumnos es hecha en base a trabajos prácticos. El instrumento de evaluación para estas asignaturas corresponde a la rúbrica o pauta de evaluación acorde a la naturaleza del trabajo realizado.

ARTÍCULO 16

ESTABLECER EN CADA CLASE EL OBJETIVO DE APRENDIZAJE A TRABAJAR

Al inicio de cada clase los docentes deberán registrar en el pizarrón el objetivo de la clase deber ser explicitado o leído a los alumnos y hacer un breve comentario al respecto. También se deberá consignar la fecha correspondiente en la parte superior izquierda de la pizarra o bien proyectarla digitalmente.

ARTÍCULO 17

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN SIMILARES A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CLASES A CLASE

Los procedimientos de evaluación que se diseñen serán coherentes a las variadas actividades realizadas en clases, con la finalidad de que éstos logren poner en evidencia los objetivos de aprendizaje y contenidos vistos y retroalimentados durante el desarrollo de las clases.

ARTÍCULO 18

EVALUACIONES CLASE A CLASE

El profesor está facultado para realizar evaluaciones sumativas, de carácter acumulativas clase a clase. Estas evaluaciones tendrán por objetivo obtener información continua y permanente en relación con los avances y logros de los aprendizajes, teniendo los alumnos la responsabilidad de estudiar clase a clase. Se seguirán utilizando los tickets de salida como instrumento de Evaluación Formativa. No llevan calificación.

ARTÍCULO 19

En las asignaturas correspondientes al plan de estudio (Ed. Gral. Básica y Media), NO se aplicarán Pruebas Coeficiente 2, esto siguiendo los planteamientos del Decreto 67, en donde la evaluación implica un proceso continuo.

ARTÍCULO 20

PREVIA CALENDARIZACION DE PRUEBAS COEF 1, SE CONSIDERARÁN HASTA DOS EVALUACION POR DÍA.

Para evitar que se acumule más evaluaciones de las permitidas (No más de dos pruebas teóricas en un mismo día), la Unidad Técnico-Pedagógica en conjunto con

Coordinadores de Departamento, establecerán calendarios de pruebas semestrales. Este sistema semestral permite el distanciamiento entre pruebas sumativas, de tal forma que los contenidos hayan sido vistos adecuadamente y con la suficiente retroalimentación hacia los estudiantes.

ARTÍCULO 21

EVALUACIONES CALENDARIZADAS Y POSTERGADAS

Las evaluaciones planificadas con anticipación sólo podrán ser aplazadas con autorización de la UTP.

El profesor, podrá fijar otra fecha de evaluación, independiente de la clase de su asignatura y en que la responsabilidad de tomar la evaluación puede ser delegada a otro docente, inspectoría o unidad técnico-pedagógica, con el fin de no seguir retrasando el proceso educativo. Esta norma, también se aplicará a las fechas de entrega de trabajos de investigación, guías, trabajos grupales, disertaciones, informes, interrogaciones, actividades prácticas, ensayos, trabajo de laboratorio, entre otras actividades.

ARTÍCULO 22

ENTREGA DE RESULTADOS DE EVALUACIONES A LOS ESTUDIANTES

El profesor tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la fecha en que se realizó la evaluación, para informar a los estudiantes de los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas.

El resultado de una prueba correspondiente al 50% o más de notas insuficientes en un curso, será informado al jefe de UTP quien determinará después de un análisis al instrumento de evaluación y/o proceso de enseñanza aprendizaje si será registrada la calificación en el libro de clases o se deberá realizar reforzamiento y se aplicará una nueva evaluación. Será opcional para el alumno que en la primera evaluación obtuvo calificación igual o superior a 4.0, sin embargo, si obtiene un resultado inferior a la primera se registrará el promedio de notas de las dos pruebas.

Como una instancia más del proceso de enseñanza aprendizaje, los profesores/as deben retroalimentar a los estudiantes, revisando en conjunto todos los instrumentos de evaluación aplicados, dejándolo registrado en el leccionario como una actividad pedagógica continuadora del proceso de aprendizaje.

TÍTULO III: TIPOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23

TIPOS DE EVALUACIÓN

La Evaluación Formativa: será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?). El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

La Evaluación Sumativa: certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad, considerando los contenidos tratados

durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada.

ARTÍCULO 24

INSTRUMENTOS EVALUATIVOS Y DIVERSOS MEDIDORES

Los Apoderados y los Alumnos, deberán conocer el o los Objetivos de Aprendizaje, contenidos, habilidades a desarrollar y puntaje solicitado en cada Evaluación.

Las Pruebas Escritas deberán contar con un mínimo tres ítems y deben seguir el modelo entregado por UTP, pueden contener ítems de selección única o múltiple, verdadero y falso (justificando las verdaderas o falsas), términos pareados y preguntas de desarrollo.

Utilizar tablas para transformar puntajes a notas, con escala de un nivel de exigencia de 50%

Ítem de alternativas según Niveles de Aprendizaje:

Nivel	Forma o Modo de Responder	Uso o No de Hoja de Respuesta																				
1° Básico	Sí No	--																				
2° Básico	a) b) c)	--																				
3° y 4° Básico Forma de la Prueba A, B, C y D (alumnos que no asistieron el día de la evaluación)	a) b) c) d)	<table><tr><td>1</td><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr><tr><td>2</td><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr><tr><td>3</td><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr><tr><td>4</td><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr></table> Marcar la alternativa correcta (tipo Simce/Tabla de Respuesta)	1	a	b	c	d	2	a	b	c	d	3	a	b	c	d	4	a	b	c	d
1	a	b	c	d																		
2	a	b	c	d																		
3	a	b	c	d																		
4	a	b	c	d																		

5° a 8° Básico Forma de la Prueba A, B, C y D (alumnos que no asistieron el día de la evaluación)	a) b) c) d)	<table><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>...</td></tr><tr><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr><tr><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td></tr><tr><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td></tr><tr><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td></tr></table> Traspasar la alternativa correcta	1	2	3	4	5	6	7	8	9	...	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	...																																											
A	A	A	A	A	A	A	A	A	A																																											
B	B	B	B	B	B	B	B	B	B																																											
C	C	C	C	C	C	C	C	C	C																																											
D	D	D	D	D	D	D	D	D	D																																											
1° a 4° Medio	a) b) c) d) y/o e)	—																																																		
Ensayo SIMCE	a) b) c) d)	Traspaso de alternativa correcta a Hoja de Respuesta																																																		
Ensayo PAES	a) b) c) d) y/o e)																																																			

Los profesores, después de haber aplicado una Evaluación a sus estudiantes, deben informar al jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, los niveles de logro alcanzados. (porcentaje de logro general alcanzado por el grupo curso).

ARTÍCULO 25

DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL AGENTE EVALUATIVO, SE PODRÁN APLICAR LAS SIGUIENTES EVALUACIONES:

1. Heteroevaluación: Esta es la manera más tradicional, aquí es el profesor el que diseña y determina una actividad evaluativa a sus estudiantes (en casos muy particulares, la actividad es diseñada por agentes externos a la institución), ya sea ésta en forma individual o grupal. Tratándose de evaluaciones grupales, la calificación podrá ser igual o diferente para todos los integrantes, previamente presentada a ellos la pauta de evaluación por aplicar, la cual debe ser conocida por el estudiante. Podrá ser calificada.

2. Autoevaluación: Consiste en que cada estudiante realiza una valoración de una actuación concreta de sus propios progresos en un momento determinado de su proceso de aprendizaje (Castillo y Cabrerizo 2003). A través de la autoevaluación, el estudiante se responsabiliza de constatar aciertos, errores y de conducir o mejorar el proceso de autoaprendizaje. A su vez toma conciencia de lo que está haciendo en relación con los objetivos que se pretenden. Podrá ser o no calificada.

3. Coevaluación: Es la evaluación mutua, conjunta, entre pares que realizan los estudiantes de su trabajo. La coevaluación permite: asumir actitudes críticas frente a los demás, tomar conciencia respecto de los avances y problemas individuales y grupales, desarrollar una serie de desempeños sociales como la convivencia, solidaridad, respeto mutuo, sociabilidad, etc. El profesor puede valorar la actuación de los estudiantes en el grupo y reorientar el proceso de aprendizaje. La ponderación que en esta calificación la tendrán los pares y el propio estudiante, la cual será determinada por el profesor, esta podrá ser calificada y contribuirá a fijar la calificación definitiva por parte del profesor.

TÍTULO IV: LAS CALIFICACIONES, INTERPRETACIÓN NUMÉRICA DE LA EVALUACIÓN

Las Calificaciones, que son la interpretación numérica de la Evaluación, serán usadas bajo los siguientes criterios:

ARTÍCULO 26

ESCALA NUMÉRICA DE 1,0 A 7,0 CON UN DECIMAL.

La nota mínima de aprobación de cada asignatura es 4,0.

En todas las asignaturas del Plan de Estudio, el Profesor deberá registrar obligatoriamente como mínimo 3 calificaciones parciales por semestre. No habrá evaluaciones con ponderación coeficiente 2.

ARTÍCULO 27

RÉGIMEN DE TRABAJO

Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, en períodos semestrales.

En caso de que un alumno se incorpore terminando el 1° semestre ya sea por ingreso tardío o enfermedad, podría no llevar calificación en este semestre, previo informe técnico pedagógico dado por la UTP al profesor jefe del curso.

Si un alumno presenta problemas de enfermedad en el segundo semestre, teniendo rendido el primero, podría no llevar calificación en el segundo semestre (según sea el caso) previo informe técnico pedagógico, dado por la UTP al profesor jefe del curso.

Para efecto de su Promoción, solo en esta condición, debe tener un semestre completo.

El alumno que se incorpore al establecimiento con traslado deberá presentar calificaciones del establecimiento anterior y el jefe de UTP deberá traspasar las notas a las correspondientes asignaturas.

TÍTULO V: CALIFICACIONES DURANTE EL AÑO LECTIVO

ARTÍCULO 28

FORMAS DE COMUNICAR RESULTADOS A LOS APODERADOS

La información sobre los estudiantes, con relación al logro de los objetivos o las dificultades que presentan, es responsabilidad del profesor jefe, quién informará en reuniones mensuales y al término de cada semestre, a través de un Informe de Notas a los Padres y Apoderados, la situación académica del estudiante, esto quedará registrado en el Libro digital de Clases.

Otra forma de comunicar los resultados es a través de la plataforma de gestión escolar para la cual se entrega una clave de acceso a cada Apoderado que lo

solicite, de esta forma tiene acceso a la información desde cualquier dispositivo conectado a Internet.

Los Apoderados que lo requieran, además, pueden solicitar esta información mediante entrevistas, calendarizadas con fecha y hora, con el profesor jefe, de asignatura, inspector general o jefe UTP.

ARTÍCULO 29

INFORMES DE NOTAS: Parciales, semestrales, Finales o Anuales.

Las evaluaciones parciales y promedios semestrales son consignadas regularmente en el libro de clases digital, en las asignaturas correspondientes, indicando fecha y contenidos de la evaluación y son entregados, posteriormente a los apoderados, en reunión de apoderados a través del informe de notas o en la plataforma educativa NAPSIS.

ARTÍCULO 30

INFORME DEL ÁREA DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL. (Cualitativa, una vez cada semestre)

Los Objetivos de Aprendizaje (OA) corresponden a habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes. No son contenidos a pasar sino aquello que éstos deben aprender.

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) también constituyen objetivos de aprendizaje, tienen un carácter comprensivo y general, y apuntan al desarrollo personal, ético, social e intelectual de los estudiantes.

Al término de cada semestre, los profesores jefes, confeccionarán el informe de cada estudiante, los cuales estarán a disposición de los Apoderados.

ARTÍCULO 31

CALIFICACIONES

La evaluación, forma parte de un proceso continuo, es la transformación de los criterios cualitativos en criterios cuantitativos. La cuantificación se puede expresar en notas de 1.0 a 7.0, de 1º año de educación general básica a 4º año de educación media. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.

Los profesores deben informar a la Unidad Técnico Pedagógica, cuando en una evaluación, los estudiantes han obtenido calificación de 1.0 o 2.0, además deben citar al Apoderado, informarle a éste y dejar constancia en la Hoja de Vida del estudiante.

Nota mínima de aprobación 4.0

ARTÍCULO 32

PROMEDIOS

Los promedios semestrales de cada asignatura serán calculados con aproximación; es decir, por ejemplo:

$$4,64 = 4.6$$

$$4,65 = 4.7$$

$$4,96 = 5.0$$

El promedio final del año será calculado con todos los promedios semestrales de cada asignatura y con aproximación.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Se registrarán en el libro de clases con los siguientes conceptos:

MB	Muy Bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

La Situación Final de los estudiantes que presenten “problemas de rendimiento”, será definida por un equipo constituido por el Director, Jefe de UTP, Inspector General y equipo docente.

ARTÍCULO 33

ASIGNATURA DE RELIGIÓN

En conformidad al art.3 del Decreto Ley N° 924 del 12/09/1983, que establece que las clases de RELIGIÓN tienen un carácter optativo para los alumnos y la familia. Por lo tanto, al momento de la matrícula, los padres u apoderados deben manifestar por escrito si desea que su pupilo opte o no opte a esta asignatura.

ARTÍCULO 34

TALLERES DE LIBRE DISPOSICIÓN

Los Talleres de libre disposición (JEC) se evaluarán durante el proceso con calificaciones en la escala de 1.0 a 7.0. El promedio obtenido de estas se transferirá como una calificación a la asignatura más afín con el taller.

ARTÍCULO 35

TAREAS Y ACTIVIDADES PARA EL HOGAR

Los docentes evitarán enviar tareas para la casa, tratando de aprovechar al máximo las horas de trabajo en clases. No obstante, para incentivar o estimular la investigación, la responsabilidad de sus deberes y el trabajo en conjunto con el

hogar, se pueden otorgar como tareas, la recopilación de información o imágenes, para ser trabajadas y evaluadas en el aula de modo individual o grupal.

Si el estudiante no termina su trabajo escolar en el tiempo de clase, es su deber terminarlo en el hogar.

Se evitará “solicitar trabajos grupales a las casas”.

ARTÍCULO 36

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN ANTE LA AUSENCIA DE EVALUACIONES PROGRAMADAS

Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado en un plazo de 48 horas una vez reincorporado, en forma personal, ante el Inspector General y posteriormente en UTP, requisito que deberá cumplirse expresamente ante las inasistencias a evaluaciones programadas.

ARTÍCULO 37

PRUEBAS ATRASADAS

Los alumnos que por situaciones especiales (enfermedades prolongadas, participación en eventos externos, viajes, situaciones familiares extraordinarias, etc.), que no asistan a una o más evaluaciones, deberán justificar su ausencia ante inspección general y luego en UTP en un plazo de 48 horas una vez reincorporado, es calendarizado nuevas fechas para rendir las “pruebas en formato C” (una prueba diferente a la aplicada en su fecha pero que obedece a los mismos objetivos y contenidos a lograr) o trabajos (entrega de presentaciones, informes, guías de autoaprendizaje, trabajos prácticos en formato físico o digital, entre otros). En el caso de ausencia por menos de 3 días, se le aplicará la prueba atrasada en UTP al momento de reintegrarse a clase. Para estudiantes de 1° y 2° básico al reintegrarse rinden la evaluación en oficina de UTP. Para estudiantes de 3° a 8° básico, las pruebas atrasadas se aplicarán los miércoles a las 15:00 horas. En caso de estudiantes de 1° medio a 4° medio serán aplicadas los días viernes a las 15:30 hrs.

En el reglamento de convivencia y de evaluación queda estipulado como una falta grave el que el alumno(a) no se presente para rendir la prueba o entrega de trabajos prácticos en la fecha acordada con UTP y profesor de la asignatura correspondiente. En este caso, si esta conducta ocurre una segunda vez por olvido o negligencia de parte del alumno, tendrá como plazo una semana más para resolver esta condición, pero la evaluación será como máximo 4. Aun así, de no ser resuelta esta situación ocurre en una tercera ocasión se considerará que el estudiante se niega a rendir evaluación y será evaluado con nota 1.0.

TÍTULO VI: ADECUACIONES CURRICULARES PARA ESTUDIANTES CON NEE.

De 1º Básico a 4º Medio: Se aplicará a aquellos alumnos que presenten informe detallado de especialistas acreditados.

ARTÍCULO 38

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), debe ser debidamente certificados por un profesional especialista y actualizados al comienzo de cada año escolar, dando un plazo para los apoderados hasta mediados de abril para que se haga llegar la información a orientación y UTP del colegio. Este plazo debe ser respetado por los Apoderados, con el objetivo de seguir el proceso de enseñanza y aprendizaje de su pupilo durante el transcurso del año y por lo tanto no se acepta la entrega de un especialista al término del año escolar. El proceso de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar en curso. La Evaluación Diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el alumno en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

En el proceso de diversificación, también se podrá aplicar el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos alumnos que por diferentes necesidades educativas están en una situación transitoria (NEET) o permanente (NEEP), distinta de la mayoría de sus compañeros. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, ya que permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE), pudiendo realizar las adecuaciones curriculares, a acuerdo a las necesidades de cada estudiante, con el fin de lograr los objetivos y contenidos en las asignaturas, según los ajustes que sean necesarios realizar.

Dentro de las adecuaciones se da más tiempo para la realización de diferentes evaluaciones (Pruebas, trabajos prácticos) y de ser necesario es permitido que rindan estas evaluaciones solos en UTP, evitando la presión que significa, muchas a veces el ambiente en la sala de clase durante el desarrollo de estas evaluaciones.

De acuerdo con la información de un especialista respecto a las Necesidades Educativas Especiales (NEE), de ser necesario que el estudiante no asista al colegio, desde el colegio se le entrega un calendario para que la familia reciba guías de trabajo de acuerdo a los objetivos y contenidos de las diferentes asignaturas, pero con el compromiso de devolver el material pedagógico en la fecha que se le indicará. Estos trabajos son evaluados con nota coeficiente 1.

En el caso de las pruebas (Coeficiente 1), el estudiante debe venir a rendir las pruebas al colegio, pero en un horario diferente al resto de sus compañeros, de acuerdo con lo señalado por UTP.

Al igual que los demás estudiantes, deben cumplir con las fechas establecido en un calendario de evaluaciones válido para el 1er y 2do semestre. De igual forma, el no cumplimiento de las fechas establecidas es considerada una falta grave y por lo

tanto no rendirlas de acuerdo con los plazos señalados, es evidencia del no logro de los objetivos y contenidos, por ende, será evaluado con nota 1,0.

ARTÍCULO 39

Las evaluaciones diferenciadas o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), se aplicarán en aquellos estudiantes que presenten diagnóstico de los profesionales correspondientes y cuyo rendimiento escolar evidencie dificultades para acceder a los aprendizajes esperados, según su nivel de enseñanza. Cabe destacar que la creación de un PACI estará sujeto a estudio de caso en sesiones de planificación conjunta entre profesor jefe, profesores de asignatura que trabajan con el estudiante, Unidad Técnico Pedagógica y Dirección, siendo informados a los apoderados respectivos de las acciones a implementar.

ARTÍCULO 40

EXIMICIÓN DE ASIGNATURA

Vista la evaluación como parte del proceso de enseñanza aprendizaje de cada alumno de nuestro colegio, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. (Art. 5° Decreto 67)

ARTÍCULO 41

DIVERSIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE/EVALUACIÓN

La diversificación de la enseñanza se entiende también, como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y

la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los alumnos. El profesor deberá informar periódicamente a UTP de los resultados del proceso de evaluación de aquellos alumnos que no estén cumpliendo con los objetivos de aprendizaje propuestos, para que, en conjunto, si se requiere, se elabore un plan de acompañamiento.

ARTÍCULO 42

ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE DIVERSAS

Dentro del proceso de aprendizaje los profesores deberán ofrecer diferentes estrategias de aprendizaje que permitan a todos los alumnos, tener oportunidad para acceder a la construcción de conocimientos y desarrollo de habilidades. Esto, también, debe quedar reflejado en el diseño evaluativo de la unidad, presentando a lo menos dos diferentes tipos de instrumentos para evaluar los procesos de aprendizajes de los estudiantes, en una misma unidad.

ARTÍCULO 43

DIVERSIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

En el marco de potenciar la evaluación auténtica de los aprendizajes, el colegio asume que existen diferentes formas de evaluar, que permiten el uso de diferentes instrumentos como: pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, los profesores procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades, como una instancia más de aprendizaje.

TÍTULO VII: CONFLICTOS EN LAS PRUEBAS O TRABAJOS PRÁCTICOS

ARTÍCULO 44

MEDIDAS ADOPTADAS EN CASO DE PLAGIO O COPIA.

Dentro del reglamento de convivencia y el de evaluación, tanto el plagio como la copia son consideradas faltas muy graves, tanto para el que lo hace o para el que entrega esta información a los compañeros. Estas conductas no son aceptables por nuestra unidad educativa, debido a que son evidencias de que no se ha logrado los objetivos y contenidos planteados por la o las asignaturas involucradas en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos. UTP recalendarizará la evaluación.

Cuando se constata el hecho y se lleva a cabo el debido proceso de recopilación de antecedentes y se da la posibilidad de apelación al o los estudiantes involucrados y se determina su responsabilidad, serán sancionados según este reglamento.

ARTÍCULO 45

MEDIDAS ADOPTADAS EN CASO DE DELITO INFORMÁTICO.

Es considerada una falta muy grave el delito informático, es decir acceder a la plataforma informática del colegio (NAPSIS u otro) para hacer cambio de calificaciones en una o más asignaturas (en beneficio propio u otros alumnos), alterar el porcentaje de asistencia (para beneficio propio o de otros alumnos) así como agregar o restar anotaciones en la “hoja de vida” del estudiante, ya sea para el beneficio de sí mismo u otros, como también en el caso de causar el detrimento o menoscabo de otro (s) estudiante (s) del colegio.

El Profesor de la asignatura afectada citará al apoderado y se entrevistará en conjunto con el estudiante, previa citación en inspección ya sea por vía telefónica o

correo, para informar sobre la conducta y las medidas disciplinarias que se aplicarán.

Se aplicará RIE a cargo de la encargada de convivencia escolar e Inspectoría General.

ARTÍCULO 46

NEGARSE A RENDIR UNA EVALUACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS (PRUEBA, REALIZACIÓN DE TRABAJO PRÁCTICO INDIVIDUAL O GRUPAL, ENTRE OTRAS)

Es considerada una falta muy grave aquellos casos en que el alumno se niegue voluntariamente a rendir una evaluación, estando presente en clases y adoptando una actitud de rebeldía, será sancionado según el Manual de Convivencia Escolar. El Caso de estudiantes con necesidades educativas la situación será evaluada por UTP.

Esto deberá quedar consignado en el Registro de Anotaciones del alumno en el libro digital. Como consecuencia de esto, el profesor jefe y/o de asignatura informará la situación al apoderado y el docente mostrará al apoderado el instrumento (Prueba, trabajo físico o digital, entre otros). Se considerará evaluación rendida.

ARTÍCULO 47

En el caso de que un grupo de estudiantes se niegue a rendir la evaluación o rindan mal concertadamente la evaluación con el fin de que sea repetida, ésta no se repetirá y serán evaluados con la calificación obtenida.

ARTÍCULO 48

En el caso de inasistencias en un curso por sobre el 50% las evaluaciones correspondientes a ese día serán rendidas de todas formas. A los inasistentes se les aplicará el artículo 37.

TÍTULO VIII: CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 49

De la convalidación de estudios realizados en el extranjero, el Ministerio de Educación, resolverá, por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo con los Convenios y Normas en vigencia. La Convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas Direcciones.

TÍTULO IX: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 50

El Reglamento Interno de Evaluación, considera estrategias para resolver situaciones de evaluación de aquellos estudiantes que, por razones debidamente justificadas:

- Tengan porcentajes menores de asistencia que los establecidos en el decreto, ya sea por incorporación tardía, egresos anticipados,
- Razones de salud u otras debidamente calificadas.
- Regularizar la situación de un alumno que se traslada de un establecimiento a otro. Si trae calificaciones, se otorga reconocimiento a las calificaciones que trae el alumno desde el establecimiento de origen. Si no tiene calificaciones, debe someterse al mismo procedimiento de Ministerio de Educación División de Educación General Coordinación Nacional de Normalización de Estudios, quienes se incorporan tardíamente al proceso pedagógico.
- En el caso de alumnas embarazadas para efecto de su promoción deberá cursar y cumplir con el requisito de promoción del artículo 52 en uno de los dos semestres.
- Aquellos alumnos que se encuentren en una situación especial en el colegio por desarrollar una actividad deportiva, artística o cultural también deben cumplir con sus obligaciones académicas y rendir las evaluaciones al igual que todos sus compañeros. Sin embargo, en común acuerdo con el apoderado es posible que

calendarizar estas evaluaciones en otro momento, con el fin de facilitar el desarrollo de su actividad (artística, deportiva, cultural, etc.).

ARTÍCULO 51

FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR.

Para acceder a la finalización anticipada del año escolar de un alumno, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con el 75% de las evaluaciones del año.
- Presentar un informe médico que explique el motivo por el cual se hace la solicitud de cierre anticipado de curso.
- Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de cierre anticipado de curso.

Una vez presentados los antecedentes, el director, jefe UTP e inspector general, decidirán si procede o no la finalización anticipada del año escolar.

ARTÍCULO 52

ESTUDIANTES EMBARAZADAS

Las estudiantes que asumen responsabilidad de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares. (Decreto 79 “Los derechos de la adolescente embarazada” del Mineduc). El apoderado deberá acreditar con certificado médico la situación de gravidez de su pupila a Unidad Técnica Pedagógica quien aplicará la normativa de la siguiente manera:

1. En caso que su licencia médica de embarazo termine durante el primer semestre, estudiante deberá continuar el segundo semestre en forma normal, las calificaciones obtenidas en este semestre serán consideradas en su promoción.
2. Si en el segundo semestre la estudiante madre y/o hijo presenta problemas de salud, debidamente certificados, deberá rendir las evaluaciones, de acuerdo a la calendarización consensuada entre profesor jefe, profesional a cargo y Unidades

Técnicas Pedagógicas. El colegio otorgará oportunidades para que la estudiante embarazada y/o madre, pueda cumplir con su año escolar.

- a) Adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo.
- b) No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada.
- c) Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.
- d) Asistir al baño, las veces que requiera.
- e) Durante los recreos podrá utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- f) Contemplar el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.
- g) Aplicabilidad del seguro escolar.
- h) Acreditar la condición con certificado de nacimiento, nombre y dirección de la madre o padre.
- j) Facilitar la participación del padre y madre adolescentes en el proceso evolutivo del niño.

PADRES ADOLESCENTES

Medidas administrativas orientadas a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante. Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. Consagrar la participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extra programáticas.

TÍTULO X: RECONOCIMIENTOS Y BENEFICIOS DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA POR SUS BUENAS CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 53

En Educación General Básica:

- Se destacan los mejores estudiantes de cada curso a través del Cuadro de Honor del Colegio y Diploma al Mejor Rendimiento Académico en cada semestre, se incluye además Educación Parvularia.
- Al término de 1° Año Básico, los estudiantes son reconocidos por adquirir el “Proceso de Lecto-escritura”, en una Ceremonia denominada “La magia de leer”.

De séptimo básico a cuarto medio:

Todos los alumnos de 7° año básico a 4° año medio que en el presente año (2025) sean promovidos de curso y cuyo promedio de notas sea igual o superior a 6,0 tendrán el beneficio de 5 décimas extras en aquellas evaluaciones (pruebas escritas) en donde la calificación sea igual o superior a 4,0. Esto comienza en el primer semestre del año siguiente (2026). Esto también es válido para aquellos alumnos que provengan de otros establecimientos.

Requisitos para mantener este beneficio:

Mantener el promedio igual o superior a 6,0 cada semestre.

Tener una asistencia igual o sobre el 85% cada semestre.

No tener más de 10 atrasos por semestre, ya sea al ingreso al establecimiento o durante la jornada a la sala de clases sin la respectiva justificación por parte del apoderado.

No cometer faltas consideradas graves o muy graves en cada semestre.

La concesión del beneficio a que alude el inciso anterior se hará efectiva y podrá prolongarse previa evaluación cada semestre de los antecedentes, tanto académicos como disciplinarios, del estudiante beneficiado y siempre con la consulta de la jefatura técnica y el consejo de profesores. En caso de perder este beneficio por no cumplir los requisitos en ningún caso será considerada como sanción.

TÍTULO XI: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 54

Se entiende por Promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso.

Para la promoción, se considera conjuntamente el logro de objetivos y la asistencia, siendo facultad del director el promover con menos porcentaje de asistencia. Si un alumno presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

ARTÍCULO 55

PROMOCIÓN/ RENDIMIENTO

Serán promovidos aquellos estudiantes que cumplan con:

Asistencia mínima del 85% y aprobación de todas las asignaturas, es decir, sobre 4,0 en cada una de ella.

Asistencia mínima del 85% con una asignatura con promedio inferior a 4,0 y promedio general anual 4,5 o superior incluida la asignatura no aprobada.

Asistencia mínima del 85% con dos asignaturas con promedio inferior a 4,0 y promedio general anual 5,0 o superior incluida la asignatura no aprobada.

Con tres o más asignaturas con promedio inferior a 4,0 es causal de repitencia.

ARTÍCULO 56

Los alumnos tendrán oportunidad a una repitencia en Educación General Básica y a otra en Enseñanza Media

En caso de segunda repitencia, el apoderado deberá retirar al alumno y matricularlo en otro establecimiento educacional, donde pueda continuar sus estudios.

SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

La situación final de promoción deberá quedar resuelta, impostergablemente, al término del año escolar correspondiente.

TÍTULO XII: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 57

ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

La determinación de la promoción o repitencia de un estudiante no será automática, sino que implicará un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes (equipo directivo y docente, asistentes de la educación y la visión de los padres o apoderados). Se considerarán tres criterios para la decisión:

1. El progreso en los aprendizajes que haya tenido el estudiante durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes del estudiante y los logros de su grupo curso.
3. Consideraciones socioemocionales.

Luego de la toma de decisión de promoción o repitencia, contando con una visión acabada de los procesos formativos de los estudiantes, el establecimiento educacional deberá determinar los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en esta situación, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo. (ver anexo n°1: Plan de acompañamiento para estudiantes en riesgo de repitencia)

ARTÍCULO 58

MEDIDAS DE APOYO

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de un alumno, el colegio arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por

la familia, representadas a través del apoderado titular. La implementación de estas medidas será coordinada por UTP con la colaboración del consejo de profesores.

ARTÍCULO 59

DISEÑO DEL PLAN DE REFORZAMIENTO

El acompañamiento pedagógico para estudiantes repitentes o en riesgo de repitencia (detectados el año anterior) incluye un plan de reforzamiento pedagógico que deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para alumnos específicos o grupos de estudiantes. La construcción inicial del Plan de reforzamiento estará a cargo de UTP, quien designará las distintas responsabilidades en el seguimiento de éste. Los profesores tendrán al menos una hora a la semana destinada para este fin.

ARTÍCULO 60

REFORZAMIENTO SEMANAL POR EL BAJO LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE Y PREPARACIÓN PARA SIMCE (2° Medios) y PAES (3° y 4° Medios).

ESTUDIANTES CON RIESGO DE REPITENCIA.

Los estudiantes que presentan dificultades en el proceso del primer semestre dentro de su proceso de aprendizaje, en primera instancia serán citados por el profesor jefe y/o asignatura, y se le informará sobre el “riesgo de repitencia” con la finalidad de informar previamente la situación académica del mismo, como también realizar derivaciones a especialistas externos y dejar por escrito aquellos acuerdos pedagógicos entre docente y familia, los cuales quedarán en hoja de entrevista y hoja de vida del estudiante. Es de exclusivo deber del apoderado asistir a todas las entrevistas citadas por el establecimiento. El profesor y el apoderado deberán hacer seguimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos en aspectos académicos del estudiante.

Al término del primer semestre el profesor jefe evaluará la situación del estudiante y de ser necesario se citará al apoderado y se le informará por segunda vez del “riesgo de repitencia”. Cuando es necesario, por ejemplo, que el estudiante tenga evaluaciones que evidencian que no está progresando, o que está con baja asistencia, problemas de puntualidad, etc., la UTP entrevistará al apoderado para poder informar y comprometer las acciones necesarias para lograr el mejoramiento educativo. En cada una de estas acciones debe quedar registro escrito en Libro de Clases y formulario de entrevista con el correspondiente folio.

Durante el proceso de segundo semestre UTP o profesor jefe o de asignatura se entrega tercer aviso del riesgo de repitencia.

Ver anexo “Plan de acompañamiento para estudiantes repitentes o en riesgo de repitencia”.

ARTÍCULO 61

APOYO PEDAGÓGICO.

Dentro de las estrategias que establece el colegio, para el apoyo de los estudiantes con riesgo de repitencia, dificultades en el proceso de aprendizaje, que sean repitentes del año anterior que sean alumnos antiguos o nuevos, se consideran las siguientes acciones asociadas al Plan de Mejoramiento Educativo, siempre y cuando exista el recurso, será viable su ejecución. (Sección Prebásica, Básica y Media)

- a) Talleres de reforzamiento y/o nivelación de asignaturas fundamentales.
- b) El docente y/o jefe de departamento, en conjunto con las Unidades Técnicas Pedagógica, serán los que seleccionarán a los estudiantes que requieran este apoyo, serán notificados tanto a los estudiantes como a sus apoderados, previa comunicación y autorización de estos.
- c) El profesional a cargo del reforzamiento y/o nivelación, será el responsable del seguimiento en cuanto a asistencia, motivación e impacto de la acción implementada, (registro de asistencia, planificación y desarrollo de actividades

mediante un Libro de Clases y formatos y/o plataformas para efectos de planificaciones).

d) Si el estudiante participa por sobre un 80% podrá rendir una evaluación final con los objetivos trabajados en el taller la que reemplazará la nota más descendida en el segundo semestre de esta asignatura. Esta gestión está a cargo de UTP.

Si al término del primer semestre el alumno obtiene un promedio igual o superior a 5,0 en la o las asignaturas reforzadas, puede ser excluido de estos reforzamientos. Por el contrario, si al término del primer semestre el promedio en una o más asignaturas reforzadas es inferior a 5,0, el alumno debe asistir al reforzamiento.

Si el apoderado no quiere que su hijo asista a estos reforzamientos, considerando que esta dificultad lo resolverá la familia en forma particular, entonces dejará firmada la solicitud de retiro en un formato entregado por UTP.

Los alumnos serán preparados y/o reforzados en las asignaturas que evalúa el SIMCE/PAES

durante los dos Semestres. Esta preparación se realiza fuera del horario lectivo, dentro del mismo establecimiento y durante los días establecidos por los profesores de asignatura (16:00 a 17:00 hrs) en lenguaje, matemática, historia y ciencias como preparación para SIMCE y PAES respectivamente. (voluntaria para los alumnos).

TÍTULO XIII: CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 62

Al término del año escolar, el colegio extenderá a cada alumno un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

TÍTULO XIV: ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 63

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignan en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Las Actas se envían digitalmente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legaliza, envía una a la División de Educación General, devuelve otra al establecimiento educacional y conserva el tercer ejemplar para el registro regional.

TÍTULO XV: LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los Alumnos que hubieren aprobado el 4º Año de Educación Media Humanístico-Científica.